

Al Despacho de la señora juez hoy 5 de mayo de 2021, informando que se recibió demanda a través de la secretaría del Juzgado. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
D/ SARA ALEJANDRA VANEGAS
C/ EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S. A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN
Rad. 25307-3105-001-2021-00138-00

Girardot, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por SARA ALEJANDRA VANEGAS, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 a 27 del C.P.T. y S.S., Así mismo, se advierte que la demanda fue remitida a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada.

Por lo anterior se decide:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de SARA ALEJANDRA VANEGAS, contra EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S. A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN

SEGUNDO. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S. A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN, a través de la dirección electrónica registrada en los certificados de existencia y representación legal, conforme el art. 8º del Decreto 806 de 2020, etapa procesal que le corresponde a la parte demandante, aportándose acreditación del envío.

TERCERO. De conformidad con el artículo 74 del C.P.T., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, córrasele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles contados al transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, para que lo contesten por intermedio de apoderado, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Para efectos del conteo de términos, la parte demandante deberá acreditar **el envío del auto admisorio** ante la secretaría del despacho, teniendo en cuenta que con la presentación de la demanda y anexos ante este despacho se remitió simultáneamente los mismos a la parte demandada.

CUARTO. RECONOCER al Dr. FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA, como apoderado judicial de la señora SARA ALEJANDRA VANEGAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0b1bd1f39b29b01ba35dfa06ee9557582ebe053dcd7674708a11d3a9b7589c

Documento generado en 19/11/2021 04:21:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**